

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN
LA COMISIÓN DE DELITOS**

MARIBEL AGUILAR MUÑOZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN
LA COMISIÓN DE DELITOS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIBEL AGUILAR MUÑOZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Nery Augusto Franco Estrada
Vocal:	Lic.	José Dolores Bor Sequén
Secretario:	Lic.	Rodolfo Giovanni Célis López

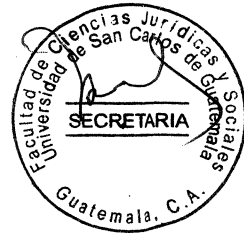
Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Heidy Johannana Argueta Pérez
Vocal:	Lic.	Víctor Enrique Noj Vásquez
Secretario:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).-



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
08 de octubre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO ABRAHAM SANDOVAL VILLACORTA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARIBEL AGUILAR MUÑOZ, con carné 9217207,
intitulado LA NECESIDAD DE PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE
DELITOS.

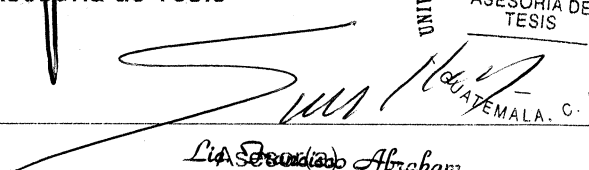
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

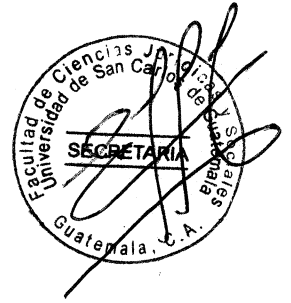
Fecha de recepción 2 / Junio 2015. f)


Francisco Abraham
Sandoval Villacorta
ABOGADO Y NOTARIO



Sandoval & Asociados

• ABOGADOS • NOTARIOS • ASESORES LEGALES



Guatemala 05 de agosto de 2015

Doctor:
Bonerge Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Mejía Orellana:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido la función de asesor de tesis de la bachiller MARIBEL AGUILAR MUÑOZ, del trabajo de tesis, el cual ha sido intitulado: **"LA NECESIDAD DE PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS"**, me permito presentar a usted DICTAMEN FAVORABLE, de la siguiente manera:

En cuanto al contenido científico se realizó un análisis del Artículo 23 del Código Penal, así como un análisis de la situación de los menores en cuanto a la aplicación de sus derechos. El enfoque metodológico siguió los parámetros del método científico para poder llegar a la conclusión discursiva a la que se arribó, utilizando específicamente el análisis desde los derechos de la niñez y protección legal hasta en que momento el menor es utilizado en la comisión de delitos por los adultos en nuestro país.

En la redacción del trabajo la estudiante observo las reglas básicas de ortografía siguiendo un orden lógico en la presentación de los conceptos y definiciones, así como el análisis de los problemas presentados.

En el cuarto capítulo se presenta los grupos delincuenciales a los cuales pueden pertenecer los menores y se realiza el análisis respectivo de porque los adultos utilizan a los menores en la comisión de delitos.

Sandoval & Asociados

• ABOGADOS • NOTARIOS • ASESORES LEGALES



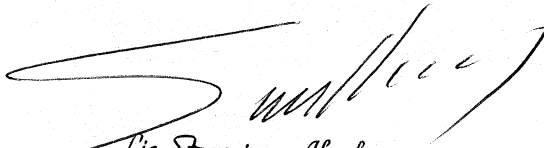
Particularmente considero que la investigación realizada por la estudiante **Aguilar Muñoz** contribuye al estudio científico y a la aportación de que se considere penalizar a los adultos que utilizan a los menores de edad para cometer delitos.

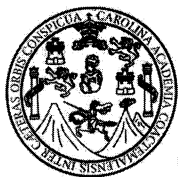
En relación a la conclusión discursiva es importante mencionar que la bachiller pudo comprobar que el problema de la utilización de los menores de edad en la comisión de delitos, radica en que el Estado debe garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; ya que un gran segmento de la población lo constituyen los niños, niñas y adolescentes considerada como un sector de alto riesgo y vulnerabilidad para ser utilizados en la comisión de delitos y que por ello se debe urgentemente sancionar a los adultos que los utilizan por el hecho de ser menores de edad. La bibliografía utilizada es la correcta para el tema que desarrollo.

En cuanto a lo estipulado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no tengo parentesco con la estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

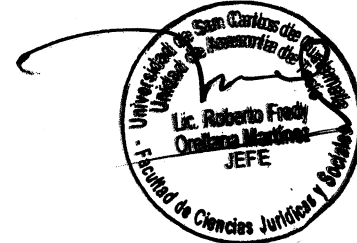
En base a lo anterior, me permito emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE en mi calidad de asesor nombrado para el efecto, por lo que procede continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Lic. Francisco Abraham Sandoval Villacorta
Abogado y Notario
Colegiado 3449



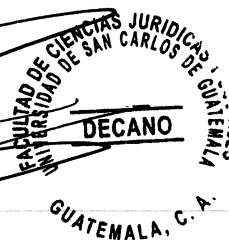
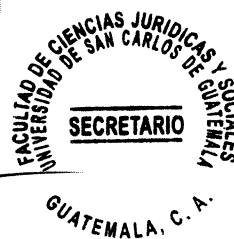
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

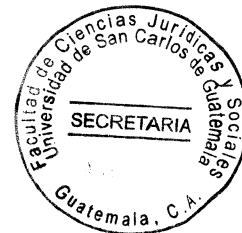


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARIBEL AGUILAR MUÑOZ, titulado LA NECESIDAD DE PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/IYRC.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme por el buen camino y en mis angustias de estudiante, siempre estabas allí conmigo, por eso quiero dedicarte mi triunfo con mucho amor. Te adoro.

A MI MADRE:

Trinidad Muñoz de Aguilar, llevo en el alma la divina huella de tu recuerdo, madre inolvidable; otras pisadas hay, pero tan bella como la tuya ninguna habrá, ni tan imperdurable. En tu interior un día me tuviste y en tu interior me llevas todavía. Nunca al pensar en ti puedo estar triste, pues soy tan tuya como tú eres mía. La voz de mi madre me arrulla en cálidos recuerdos que nunca dejare ir, pues son los que me alientan a seguir en este caminar; y un día espero al fin, ver a mi madre vestida de gloria, arropada en rosas, envuelta en perfumados linos diciéndome: "aquí estoy hija mía". Tu presencia me rodio siempre hasta cumplir mi deseo de llegar a ser profesional. Mami linda, sé que estas aquí, siento tu presencia y hoy quiero agradecerte mami por todos tus consejos que jamás eh olvidado, mi triunfo es tuyo. Te amo mamita preciosa hasta la eternidad. Amen.

A MI PADRE:

Antonio Aguilar, gracias porque siempre con tu apoyo llegue a realizar mi sueño. Te amo papá.

A MIS HIJOS:

Marilyn y Mario, mi inspiración para seguir adelante los amo con todo mi corazón.



A MI HERMANO:

Marco Antonio, tus alas ya estaban listas para volar pero mi corazón nunca estuvo listo para verte partir, me resulta difícil separarme de tu recuerdo, sé que te fuiste un día, lo tengo en mi mente, pero tu ausencia sigue intacta muy dentro de mí, extraño tenerte a mi lado, fuiste el hombre que luchó junto a mí en cada oportunidad y en cada ocasión, fue una gran bendición. Me dejaste triste y para mi corazón fue demasiado, ahora disfruta de tu eternidad, porque volverte a ver es mi anhelo ya que tu nombre está escrito en el cielo. Te amo Maquito, mi triunfo es tuyo.

A MI HERMANA:

Mgter. Barby Lorena Aguilar Muñoz te agradezco mucho porque con tus palabras y apoyo culminó mi gran éxito. Siempre estaremos juntas.

A MIS HERMANOS:

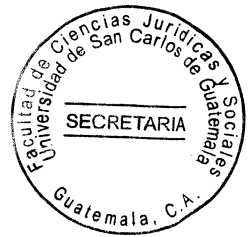
Lic. Mario Ariel, Lic. Eddy Augusto, Lic. Cesar Emiliano, Víctor Modesto y Glenda Lisette Aguilar Muñoz. Gracias por sus palabras de perseverancia e incentivo que me dieron.

A:

Dionicio Castillo Díaz. Mi agradecimiento con amor.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por brindarme la oportunidad de superarme profesionalmente. En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por todos los conocimientos impartidos, que fueron necesarios para la culminación de mi carrera.



PRESENTACIÓN

La investigación llevada a cabo fue de tipo cualitativo porque se realizó una reflexión jurídica sobre la utilización que tienen los adultos sobre los menores de edad; por lo que, le corresponde al derecho penal crear una figura delictiva para sancionar a estos adultos al utilizar a los menores de edad.

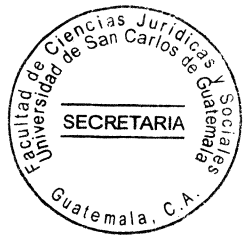
El estudio se realizó sobre el período que abarca desde 2010 a 2015 porque son los años cuando cobra más auge la utilización de los niños, niñas y adolescentes en varias infracciones delictivas impulsados por los adultos.

El objeto de estudio fueron las condiciones por las que se utilizan a los niños, niñas y adolescentes, la vulnerabilidad de estos menores y la falta de protección por parte del Estado a través de una norma jurídica que los proteja y castigue a quienes los utilizan en la infracción de delitos.

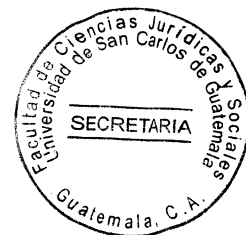
Mientras que el aporte realizado en esta tesis se orienta a establecer la necesidad de tipificar la figura de la utilización de menores de edad; ya que en la actualidad se ha venido incrementando la violencia en Guatemala, pues los índices cada día crecen de forma desmedida; y el Estado no garantiza adecuadamente la protección integral de la niñez y adolescencia. En los últimos años se ha ido dando de distintas maneras, ya que los grupos del crimen organizado van innovando

Con esta tesis se pretende evadir las leyes y la justicia guatemalteca. Esto lo realizan incorporando nuevos métodos para delinquir siendo uno la utilización e incorporación de los menores de edad en sus bandas organizadas.

HIPÓTESIS



En esta tesis se estableció como hipótesis, que los menores de edad están siendo utilizados cada vez más por grupos delictivos, en la comisión de ilícitos penales, debido a que el Estado no garantiza adecuadamente la protección integral de la niñez y adolescencia; siendo necesario la penalización de los adultos que utilizan a los niños, niñas y adolescentes consientes estos grupos que los menores son inimputables como lo establecen el ordenamiento jurídico del país.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada en el sentido de que los menores de edad están siendo utilizados cada vez más por grupos delictivos, en la comisión de ilícitos penales, debido a que el Estado no garantiza adecuadamente la protección integral de la niñez y adolescencia; siendo necesario la penalización de los adultos que utilizan a dichos menores.

Esto se corrobora desde el Capítulo I de la investigación, al no garantizar los derechos primordiales, en las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas, y adolescentes en sus redes y entornos familiares.

Se utilizó la metodología cualitativa, el método analítico, sintético y el deductivo. El primero para explicar el desconocimiento que tiene la población acerca de los derechos de protección de la niñez y adolescencia; y la vulneración que esta población sufre día con día. El segundo para la relación que tienen los niños, niñas y adolescentes con su familia y con su entorno, como esto afecta el actuar y toma de decisiones de estos; de esta manera involucrarse con pandillas, grupos delincuenciales, crimen organizado y con ello llevarlos a delinquir por órdenes de un adulto, y el tercero la manera precisa de como un adulto utiliza al menor por el hecho de ser inimputable y diferir el modo procesal con un adulto.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derechos de la niñez y protección legal	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Declaración de Ginebra de 1924	2
1.3. Características y atributos del menor como objeto y sujeto de derechos	4
1.4. Derechos de la niñez y adolescencia.....	5
1.4.1. Derecho a la educación, deporte y recreación.....	6
1.4.2. Derecho a la familia	7
1.4.3. Derecho a la protección	9
1.5. Situación de los menores en cuanto a la aplicación de los derechos de la niñez	11
1.6. Vulnerabilidad de los menores de edad.....	12
1.7. Protección de la vulnerabilidad de los menores de edad.....	14

CAPÍTULO II

2. Nociones generales del menor de edad que conllevan a cometer delitos.....	17
2.1. Definición de menor y adolescente.....	17
2.2. Abandono	20
2.3. Maltrato infantil	23
2.4. Explotación infantil	26

CAPÍTULO III

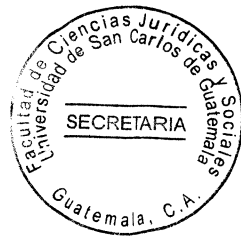
3. El menor ante la delincuencia	29
3.1. Definición de delincuencia	29
3.2. El menor ante la delincuencia	30
3.3. Delincuencia juvenil	32
3.4. Victimidad y criminalidad.....	38
3.5. El menor delincuente	39
3.5.1. Delincuente menor de edad	39
3.5.2. La inimputabilidad	45

CAPÍTULO IV

4. Grupos delincuenciales.....	47
4.1. La delincuencia organizada	47
4.2. Crimen organizado.....	48
4.3. Las pandillas o maras	50
4.4. El menor como instrumento del crimen, menores integrantes de maras	51
4.5. Comisión de delitos por menores de edad utilizados por adultos en Guatemala	55

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
-----------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	65
--------------------	----



INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala es el principal garante de la no utilización de los menores de edad en la comisión de delitos ya que este es uno de los principales fenómenos de los últimos tiempos dentro de la violencia en Guatemala, para que esto no suceda se deben de respetar los derechos fundamentales de la niñez y los adolescentes; garantizándoles la vida, la libertad y el bienestar con su familia y la sociedad. Un sólo caso indica que, en algo o mucho, hemos fallado. Nos señala que no los hemos protegido de ser víctimas de los conflictos, la violencia, de una de las peores formas de trabajo infantil; al igual que de los delitos de reclutamiento ilícito y de utilización de menores de 18 años. Se trata de actos inhumanos que afectan su integridad física y mental, causando intencionalmente grandes sufrimientos.

Esta investigación tiene como objetivos, entre otros: a) Establecer la necesidad de penalizar la utilización de los menores de edad en la comisión de delitos en Guatemala; b) Analizar la situación de los menores de edad que utilizan en la comisión de delitos; y c) Prevenir la utilización de menores de edad en la comisión de delitos e identificar a los promotores en la comisión de delitos de los menores de edad.

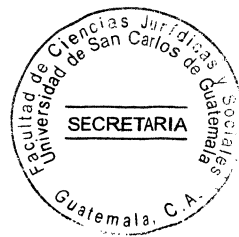
La hipótesis se corrobora a través de los medios de comunicación a diario cuando escuchamos las noticias en la cual son los menores de edad los protagonistas ya que son siendo utilizados cada vez más por grupos delictivos, en la comisión de ilícitos penales, debido a que el Estado no garantiza adecuadamente la protección integral de

la niñez y adolescencia; siendo necesario la penalización de los adultos que utilizan a dichos menores.

Esta tesis está comprendida en cuatro capítulos: en el capítulo primero, se describen los antecedentes de los derechos de la niñez y la protección legal, capítulo segundo, las nociones generales del menor de edad que conllevan a cometer delitos, capítulo tercero, el menor ante la delincuencia y en el capítulo cuarto, los grupos delictivos.

Las técnicas utilizadas en la realización de la investigación fueron bibliográficas y documentales que permitió recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia, así también se utilizó el método analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable, el método deductivo por su razonamiento donde se infiere una conclusión a partir de una o varias premisas y el cual consiste en subdividir en pequeños conceptos y definiciones particulares, respecto a las personas inmersas de la relación penal-jurídico-social.

Se concluye esta investigación y se hace referencia de la conclusión derivada de la presente, al final se describe la bibliografía que sustenta la parte teórica del trabajo.



CAPÍTULO I

1. Derechos de la niñez y protección legal

Surgimiento de los derechos de niñez y adolescencia, marco jurídico y relevancia a través de la historia; así como los derechos primordiales de la niñez y la adolescencia contenidos en la Convención de los Derechos del Niño y en el ordenamiento jurídico guatemalteco contenidos en la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

1.1. Antecedentes

Los derechos de la niñez y adolescencia surgieron desde hace mucho tiempo, sin embargo, hoy en día se les ha dado más relevancia, pues a lo largo de la historia se ha mejorado e implementando en los países un marco jurídico en el cual se plasman los derechos inherentes a los menores de edad y así se hagan valer.

La influencia jurídica de los derechos humanos nace a finales del Siglo XVIII, con las revoluciones francesas y americana. En el transcurso de su evolución histórica se encuentran en la etapa de especificación o concentración en relación con el titular del derecho o su contenido temático. Con la declaración de los derechos específicos de la niñez, pasan de ser objetos de tutela a ser sujetos de derecho, la capacidad de ser responsables de sus propios hechos.



Justo Solórzano establece que: “La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 recoge una concepción actual y moderna del niño y la niña, a quienes les otorga el status jurídico de sujetos de derechos con capacidad propia para ejercerlos, a esa normativa debe sumársele la contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ambos instrumentos conciben al niño y la niña como sujetos activos, participativos y creativos, capaces de interactuar con su medio personal y social, de participar en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades y las de los demás e inclusive de asumir una responsabilidad especial por sus actos.”¹

En conclusión, se puede apreciar que se le otorga al niño, niña y adolescente un derecho privilegiado, que implica un tratamiento jurídico especial que difiere de los adultos pues estos cometen delitos mientras los niños, niñas y adolescentes infringen la ley penal y muchas de estas infracciones son sancionadas con medidas socio-educativas.

1.2. Declaración de Ginebra de 1924

Las Naciones Unidas, a partir de su conformación única como Sociedad de las Naciones, aprobó, el 26 de septiembre de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño, más conocida como Declaración de Ginebra. Esta Declaración de Ginebra, inicia teniendo como objetivo instituir en la plataforma de una futura normativa internacional de carácter vinculante, lo cual pasó a ser un hecho frustrado al derrumbarse esta

¹ Solórzano, Justo. *La ley de protección integral de la niñez y adolescencia, una aproximación a sus principios, derechos y garantías*. Pág. 25.

organización durante el trágico inicio y desarrollo de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

En la primera Declaración de Ginebra, acogida el 24 de septiembre 1924 en la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en la cual se abordaron por primera vez los derechos del niño a nivel internacional, fue parte del desarrollo del Tratado de Versalles que en su preámbulo ya se estipulaba la protección de los menores de edad.

En esta Declaración se establecen los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial, protección y solidaridad respecto a la niñez a nivel mundial. La Declaración de Ginebra, en cuanto a los derechos de los menores de edad quedaron frustrados con el inicio de la Segunda Guerra Mundial.

Concluida la guerra, establecen las Naciones Unidas en la Carta de San Francisco de 1945, que un año después el consejo económico y social, formuló una recomendación en el sentido de que se ponga nuevamente en vigencia a la Declaración de Ginebra. La labor de darle forma y vida a esos derechos se encomendó a la recién creada Comisión de Derechos Humanos, la que preparó el primer proyecto de declaración, en 1947 y 1948, que fue aprobada, el 10 de diciembre de 1948 como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración de los Derechos del Niño consta de diez principios, los siete primeros recogen los derechos esenciales relacionados con la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre y nacionalidad, derecho a gozar los

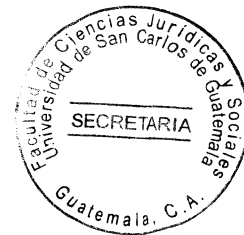


beneficios de la seguridad social, el tratamiento especial de los niños con impedimentos físicos o mentales y el derecho a vivir en una familia y a recibir educación; el resto de principios establecen medidas de protección a la niñez, entre ellos el derecho a protección y socorro preferencial.

1.3. Características y atributos del menor como objeto y sujeto de derechos

Para establecer las características y los atributos de los menores de edad, se debe partir de la promulgación de la Convención de 1989, de la Declaración de los Derechos del Niño, a pesar de que la legislación y el sistema jurídico de cada país suelen ser diferentes, casi la mayoría de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, tanto a nivel legislativo como a nivel constitucional, entre ellos se pueden mencionar:

- a) Vida.
- b) Salud.
- c) Descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- d) Libertad de expresión
- e) Nombre y una nacionalidad.



- f) Familia.
- g) Protección durante los conflictos armados.
- h) Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- i) Protección contra el descuido o trato negligente.
- j) Protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- k) Educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

1.4. Derechos de la niñez y adolescencia

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia fue enunciada como antes se mencionó por la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, teniendo claro que los países se comprometieron a respetar e implementar los mecanismos necesarios para que los niños y niñas pudieran disfrutar de los derechos que se les reconocen por el hecho de ser menores de edad.

A continuación, se hace mención de los derechos más importantes de la niñez y adolescencia en relación con el tema que se está desarrollando:

1.4.1. Derecho a la educación, deporte y recreación

La educación, el deporte y recreación son derechos denominados económicos y sociales que se refieren a la variedad de servicios y beneficios a los que todas las personas deben tener acceso en especial la niñez y adolescencia. Son derechos que el Estado debe proporcionar a los menores de edad, desarrollando actividades para que ellos puedan disfrutar de ellas.

El Arzobispado de Guatemala asevera que: “Solo mediante la educación, los seres humanos son capaces de superarse, evolucionar y alcanzar niveles de mayor dignidad social en su interacción con las otras personas, por lo tanto, el derecho a la educación es de gran importancia. Sin embargo, hay un alto número de niños, niñas y adolescentes que no gozan de este derecho”.²

Para elevar los valores en los niños y niñas, así como alcanzar niveles de dignidad social, es necesario que se implemente dentro de los cursos que llevan los niños y niñas en las escuelas, una materia que los haga reflexionar respecto a los valores de la vida, los derechos humanos, que los lleve a asumir una vida responsable en una sociedad libre, con el espíritu de comprensión, paz, tolerancia, respeto a los demás.

² Arzobispado de Guatemala. Informe sobre los derechos de la niñez en Guatemala. Página 65.



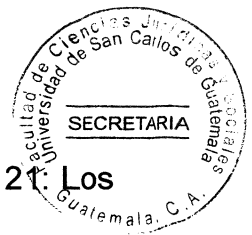
Muchas veces, el derecho al juego es olvidado y no es permitido a los niños, niñas y adolescentes quizá porque los adultos piensan que más que una necesidad y un derecho es un lujo, los niños siempre encontrarán maneras para jugar incluso en las circunstancias más tristes.

El juego es una actividad esencial para el desarrollo del niño, niña y adolescente, ya que sin esto correrá el riesgo de crecer con carencia de habilidades sociales y personales importantes.

1.4.2. Derecho a la familia

Todo ser humano tiene derecho a una familia, sin importar edad, género, raza, etcétera, es por ello que en la legislación guatemalteca está establecida la figura de la adopción, ya que por medio de esta institución se puede optar a una familia, para los niños, niñas o adolescentes que no la posean, claro está que uno de los deberes del Estado es garantizarle una familia a los niños, niñas y adolescentes, así también garantizarles que la familia biológica les den los tratos adecuados para poder estar en armonía en su núcleo familiar sin tener que recurrir a una adopción.

Pero para determinar un poco el término de la adopción se establece que el Estado reconoce esta institución, atendiendo a los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes, acoplándose a los convenios, tratados internacionales, leyes nacionales entre otros, ratificados por Guatemala.



La Convención Internacional de los Derechos del Niño, establece en el Artículo 21: Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

Es por ello, que en Guatemala se reguló el procedimiento para una adopción adecuada y esta solo puede ser autorizada únicamente por autoridades competentes, en Guatemala es de manera judicial, la cual se determina con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es aceptable en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesaria.

En la Convención de los Derechos del Niño se estableció que se reconocía la adopción en otros países la cual puede ser considerada como un medio idóneo para el cuidado del niño, esto siempre y cuando no se pueda colocar al niño en un hogar de guarda o entregarlo a una familia adoptiva.

Los Estados partes, deben velar por que el niño que haya de ser adoptado en algún otro país goce de las garantías, derechos y normales equivalentes a las existentes en el país de origen. Así también, se deben de adoptar las medidas apropiadas para



garantizar que, las adopciones en otros países no den lugar a la realización de intereses lucrativos indebidos para quienes participan en ella.

Existen muchas razones por las cuales los padres no están en la plena capacidad para formar y velar por sus hijos, esto debido al desequilibrio emocional, familia extensa, situación económica inestable, es por ello que para este tipo de situaciones se establece la figura de la adopción, en la cual se le debe de garantizar a los menores de edad una familia digna de proporcionarle y de satisfacerle todas sus necesidades.

El Estado es el responsable de la creación de medidas idóneas para que se dé la estabilidad y bienestar de la familia, en el entendido que es esta el núcleo de la sociedad, para esto debe de crear condiciones viables para asegurar que el niño, niña y adolescente conviva en armonía, en un ambiente sano y propio para su desarrollo integral.

1.4.3. Derecho a la protección

Todos los menores de edad tienen derecho a ser protegidos por el Estado, para no ser maltratados, marginados, humillados o víctimas de actos delictivos, discriminación, explotación, violencia y opresión a sus derechos fundamentales. Por lo que el Estado deberá desarrollar políticas eficaces para que los niños, niñas y adolescentes puedan ser protegidos de cualquier maltrato, estas políticas deben estar a cargo de las instituciones que tienen relación con los menores de edad.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se establece en el Artículo 54: El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo, cualquier forma de acoso sexual.
- c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.
- d) Aviso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente”.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.

Como se menciona anteriormente, hoy en día existen legislaciones que protegen los derechos de los menores de edad, ya no ocurre como en el pasado cuando aún no se habían ratificado convenios, pactos y tratados internacionales, así como la creación de una legislación nacional para regular el tema de los menores de edad, pues conforme a la evolución del desarrollo humano, el Estado se vio en la necesidad que los niños, niñas y adolescentes tuvieran educación, casa, comida y familia.

1.5. Situación de los menores en cuanto a la aplicación de los derechos de la niñez

A través de la historia, se ha ido desarrollando un trabajo arduo en la creación de derechos que protejan a la niñez y adolescencia, es por ello que se creó la Convención de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la cual los Estados parte se comprometían a resguarda y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada Estado, pero debido a las transgresiones que reciben los menores de edad las cuales muchas veces no son denunciadas y aunado el poco interés del Estado hacia esta población no se ha podido proteger del todo sus derechos.

Cuando se habla de derechos humanos en general y derechos de la niñez y adolescencia, en particular se debe de pensar en el tratamiento que estos han ido teniendo al pasar de los años, es decir, que históricamente se ha ido haciendo referencia de la necesidad de la protección de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, es por ello que la implementación de normas que protejan estos derechos debe ir evolucionando con el pasar del tiempo.

1.6. Vulnerabilidad de los menores de edad

La vulnerabilidad de los menores es una problemática que se puede ver en Guatemala, a través de los medios de comunicación hablados y escritos. Para indicar que es un grupo vulnerable se le define como “Aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas”,³

Partiendo de esta definición, se puede establecer que las personas que pasan a formar parte de grupos vulnerables son aquellas que están en una posición más baja o en desventaja de aquellas que tienen los medios para sobrevivir día con día; y de esta manera pueden hacer valer sus derechos ante personas que los transgreden.

³ Pedroza, de la Llave, Susana Thalía y Rodrigo, Gutiérrez Rivas. **Los niños y las niñas como grupo vulnerable: una perspectiva constitucional.** Consultado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/94/7.pdf>, 5/12/2012.

Los derechos de los menores son violentados con el solo hecho de que no existan programas que desarrollen actividades de educación, alimentación, vivienda; se sabe que cada día mueren niños, niñas y adolescentes debido a la mala alimentación, a la falta de atención médica y a la misma explotación que realizan sus progenitores obligándolos a realizar actividades a las cuales no tienen capacidad de hacer debido a su corta edad.

De este modo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vulneran ya que las instituciones encargadas de hacer valer estos derechos no cuentan con presupuesto suficiente, ni programas que eviten la violación, para así poder eliminar la vulnerabilidad de los derechos de los menores de edad.

El Estado es el ente principal que debe garantizarles a los menores de edad para que no se les vulneren sus derechos, cumpliendo con contextos de equidad hacia todos los menores de edad.

Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; con ello se estaría evitando la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia.

Sin embargo, la problemática cotidiana en el país muestra que niños y niñas ~~no son~~ vistos por los adultos como sujetos de derecho y, por el contrario, con alta frecuencia sus derechos son vulnerados, tanto en la vida familiar, como en la vida social. Son ellos, quienes más se ven afectados por la exclusión social, la pobreza, la violencia, las guerras y otras duras realidades que viven en el país y el mundo.

1.7. Protección de la vulnerabilidad de los menores de edad

El derecho a la protección de los menores de edad es un derecho fundamental que goza de una protección especial, ya que los menores son un grupo muy vulnerable, y la sociedad tiene la obligación de protegerlos para evitar que se cometan abusos de cualquier índole contra ellos.

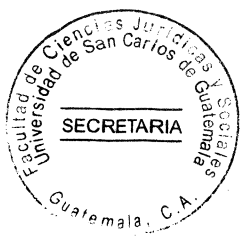
El Estado y la sociedad son responsables de proteger a la niñez y adolescencia a evitar la vulnerabilidad y para ello debe conocer la incidencia y la realidad de estas graves violaciones de los derechos de las personas menores de edad. Es necesario además que las instituciones den respuesta, que exista cero tolerancias a la violencia contra esta población.

Existen otras situaciones que aumentan el riesgo y las vulnerabilidades de los niños, niñas y adolescentes tales como carecer de cuidado de sus padres y estar en conflicto con la ley.



La protección a la vulnerabilidad de los menores de edad se da a través de la aplicación de las leyes de protección a la niñez y adolescencia, implementando cada día actividades y desarrollando estas mismas para que se les protejan a los menores que no les sean transgredidos sus derechos.

Es el Estado el principal garante de promover el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia, a través de medidas idóneas para que lleguen hasta el último recóndito de la población. Se debe entender que si el Estado no realiza estas acciones los ciudadanos estamos en todo nuestro derecho a exigir que se creen políticas públicas.



CAPÍTULO II

2. Nociones generales del menor de edad que conllevan a cometer delito

Cuando se considera que un menor de edad es un niño, niña y adolescente en Guatemala según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Los factores que conllevan al menor de edad a cometer delitos y quienes los obligan a realizar dichos ilícitos.

2.1. Definición de menor y adolescente

Los menores de edad en algunas doctrinas y legislaciones son divididos en niños, niñas y adolescentes, el niño es el que comprende desde su concepción hasta los trece años y los adolescentes son los mayores de trece años hasta los dieciocho; pues las edades comprendidas anteriormente son las edades en las cuales los sujetos menores de dieciocho años pasan por diversas etapas, desde que son niños hasta que son adolescente.

Etapas en las cuales tienen una serie de nociones y perspectivas distintas de la vida, es decir, el menor de edad son los sujetos que todavía no tienen pensamientos de malicia, pues es una etapa en la vida de los menores en la cual sus pensamientos están más

enfocados a los estudios, la diversión y que están bajo la protección de sus padres, por los cuales los menores se sienten protegidos.

Manuel Ossorio define la Niñez como: "Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad."⁴

El menor para Ossorio es: "El que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad, impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica, que suple la patria potestad o la tutela, con la autenticación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad."⁵ Es decir, que se le considera menor a los que no han pasado de los trece años de edad, esto según el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

De acuerdo con lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño 1959, Artículo 1, define: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". En conclusión, podemos decir que hasta antes de dieciocho años se constituyen como menores de edad ya teniendo

⁴ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias Jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 615.

⁵ Ibid. Pág. 589

la noción de menor de edad se podrá comprender también la capacidad intelectual de cada uno de ellos.

Según Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia estipula la “Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta ley se considera niño y niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años, y adolescente a toda aquella persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años.”

Ahora bien, la etapa de la adolescencia, es una etapa en la cual el adolescente está en una fase de adaptación social en función de asumir su personalidad, debido a los distintos cambios que presentan en el desarrollo tanto físico como psicológico, por lo que muchas veces confunden ciertas actividades formales que podrían repercutir en su vida jurídica, con actividades de pura diversión de adolescentes.

Esto lo hacen debido a que necesitan de una adaptación y aceptación social de cierto grupo en el que se desenvuelven, así también se puede mencionar la importancia de los padres en esta etapa de los adolescentes pues deben ser los principales en la orientación y toma de decisiones.

Es en esta etapa que puede el adolescente ser una persona prospera y honorable o ser todo lo contrario, ya que es acá donde se va elevando o disminuyendo la autoestima.



Para Stanley Hall adolescencia: “Es una edad especialmente dramática y tormentosa en la que se producen innumerables tensiones, inestabilidad, entusiasmo y pasión; entonces, la adolescencia empieza a partir de los trece años y concluye a los dieciocho años”.⁶

Justo Solórzano establece que “Durante los periodos de la infancia y la adolescencia, la personas gozan de una protección especial por parte del Estado y la sociedad, además de ciertos derechos que van adquiriendo de acuerdo a con su desarrollo evolutivo: como el derecho a no trabajar durante su infancia y en casos excepcionales a un trabajo especialmente protegido y reglamentado a partir de los 14 años de edad, derecho a no ser sujeto en un proceso policial y judicial por una transgresión a la ley penal hasta que no haya cumplido los 13 años de edad; el derecho a prestar su consentimiento para contraer matrimonio a los 16 años el niño y 14 la niña.”⁷

2.2. Abandono

Seguidamente del estudio que se realizó para este tema, se establece una de las causas por las cuales los menores de edad son infractores de las leyes, que es el abandono, la causa principal ya que no existe orientación para los menores de edad en el transcurso de su formación personal.

⁶ Hall Stanley. **La psicología biogenética de la adolescencia**. <http://psicotemass.blogspot.com/2010/03/teorias-de-la-adolescencia-stanley-hall.html>.

⁷ Solórzano Justo. **La ley de protección integral de la niñez y adolescencia, una aproximación a sus principios, derecho y garantías**, Guatemala. Pág. 31.

Daniel D'antonio define abandono como: "La situación de desprotección en que se encuentra inmerso el menor cuya formación personal ha sido malograda o está sometida a peligro. Aquel niño que disfrute de todo el amor prodigado por sus progenitores se encontrara abandonado si no se le brindan los recaudos materiales imprescindibles para hacer factible su pleno desarrollo."⁸

Este es un aspecto muy importante para el menor pues al sentirse abandonado no tiene una orientación plena para hacer de su desarrollo un sujeto de bien. Así mismo D'antonio: "Especifica unas características del abandono

- a) Menor no sujeto a patria potestad, tutela o guarda.
- b) Menor cuyo representante legal no cumple con sus obligaciones.
- c) Menor autor de hecho ilícito que por su naturaleza, pueda influir.
- d) Menor de conducta manifiesta.
- e) Menor que trabaja en condiciones que hacen peligrar su personalidad."⁸

Como se puede observar el abandono es uno de los principales factores por los cuales los menores salen a la sociedad a tomar decisiones erradas para su vida, como la comisión hechos delictivos los cuales ellos realizan por encomienda de otras personas y por el mismo hecho del resentimiento que ya traen consigo desde su infancia.

⁸ D'antonio, Daniel Hugo, *El menor ante el delito*. Pág. 29.

La importancia que tienen los padres en la vida de los menores es relevante para el desarrollo de su personalidad cuando se hacen adultos.

A raíz de que los niños, niñas y adolescentes son abandonados y no tiene el apoyo o la orientación de sus padres, o el entorno familiar en el que viven es de violencia intrafamiliar, en el cual la madre, hermanas y demás mujeres o niños son agredidos, estos crecen con ira y resentimiento en la vida, por lo que los niños, niñas y adolescentes van buscando quien llena el vacío con el cual han crecido, el vacío de nunca haber tenido una familia integrada, padres responsables y orientadores, educación, diversión y amor.

Así se enfrentan a las calles en donde se encuentran con personas que valiéndose de las situaciones por las cuales están pasando los niños, niñas y adolescentes, se aprovechan corrompiéndoles la poca inocencia que aún tienen, haciéndoles creer que ellos los protegerán, y los acogerán, llenando los vacíos de los menores induciéndolos a la violencia, a pertenecer a pandillas u organizaciones delincuenciales, haciéndoles sentir que ellos los toman en cuenta, que se preocupan por ellos y les brindan herramientas necesarias para satisfacer sus necesidades.

Con ello llenan el vacío con el que han crecido, con objetos materiales o con dinero, claro se ha de mencionar que estos objetos materiales y dinero suministrado al final será a cambio de una recompensa que se les darán por la comisión de un hecho delictivo.

Es importante destacar que una de las principales situaciones por las que las bandas u organizaciones delincuenciales acogen a los menores de edad es por el hecho que estos son inimputables desde el punto de vista legal y desde el punto de vista delincencial son sujetos susceptibles de manipulación.

Los menores de edad estando en una situación de confusión personal ya sea por el rechazo que existe en la sociedad en la que se desenvuelven, acepta ingresar a bandas delincuenciales para poder ser aceptado o sentirse aceptado.

La organización delictuosa según Luis Alonso Brucet Anaya es “Cuando la delincuencia “común”, llega hasta tal extremo de “evolución” o de “perfeccionamiento”; cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en la comisión delictiva; cuando perdigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social.”⁹

2.3. Maltrato infantil

El maltrato infantil es un tema que se ha venido manifestándose desde hace muchos años atrás, por lo que se ha venido generando un interés a nivel mundial de protección de los menores, tanto en los países industrializados como en los países en vías de desarrollo. En América latina y Centroamérica son visibles los esfuerzos por abolir el

⁹ Brucet Anaya, Luis Alonso. **El crimen organizado**. Pág.49.

maltrato infantil, concretamente lo que se persigue es romper el círculo vicioso que se origina cuando la persona que ha sido maltratada de niño, niña y adolescente, al llegar a la etapa de adulto haga lo mismo con los menores de edad, quedando así la cadena viciosa del maltrato infantil.

Raúl Cuéllar Betancourt establecen que: “En Guatemala, en los últimos 36 años como consecuencia del conflicto armado interno y la violencia política, miles de niños, niñas y jóvenes han sido agredidos y otros miles han muerto al ser blanco del enfrentamiento armado y/o del reclutamiento forzado.”¹⁰

En Guatemala es evidente la vulnerabilidad de los derechos de la niñez y adolescencia, manifestándose este de distintas formas una de ellas es el reclutamiento forzado de menores de edad para cometer hechos delictivos al igual que se hacía hace 36 años.

Según Raúl Cuéllar Betancourt la UNICEF define que maltrato infantil: “Es un problema social que afecta a la integridad de los niños, es un problema social intencional, consciente; es una agresión y/o violencia física, moral, verbal, psicológica, social, sexual, que afecta e interfiere en la integridad, desarrollo y derechos del niño; es una forma mal entendida de los padres para educar a los hijos; abuso de poder, donde el menor se encuentra en desventaja; un acto de irresponsabilidad.”¹¹

¹⁰ Cuéllar Betancourt, Raúl, Josué Samayoa Herrera. **Maltrato Infantil Opinión de la niñez y juventud.** Pág.2
¹² Ibid. Pág.3

Ahora bien, de acuerdo con la definición que establece la UNICEF, Raúl Cuellar Betancourt establece que maltrato infantil es entonces: “El maltrato se manifiesta física, emocional y verbalmente. Se presenta física psicológicamente a través de conductas ofensivas, lesivas, rechazo, descuido, golpes, tortura, falta de cariño, atención, gritos; no le cubren sus necesidades; los exponen a la calle para que trabajen; son explotados, mal nutridos, falta de higiene, sin acceso a la educación, son objeto de burlas, privaciones, abandono; les hablan con malas expresiones; indiferencia; lesiones cutáneas, oculares, fracturas, quemaduras, calumnias, en muchas ocasiones les causan la muerte”.

El maltrato infantil es una de las consecuencias que conllevan a los menores de edad a someterse a grupos delictivos, pues como bien explica Raúl Cuellar el maltrato infantil provoca daños psicológicos y esto hace que los niños y niñas que han sido víctimas de maltrato infantil crezcan con resentimiento y en la adolescencia pueden someterse a grupos criminales para cometer hechos delictivos pues ellos ya no crecen con valores.

Se reconocen varios tipos de maltrato infantil establece Cesar Reyes tales como:

- “a) físico, cuya manifestación evidente son las lesiones en distintas partes del cuerpo.
- b) Por descuido o negligencia, el cual incluye acciones u omisiones de los padres o guardianes de un menor que no satisfacen sus necesidades básicas teniendo la posibilidad de hacerlo.

- c) Emocional, se caracteriza por la intencionalidad en su aplicación e interviene en la generación de daños a la autoestima;¹²

2.4. Explotación infantil

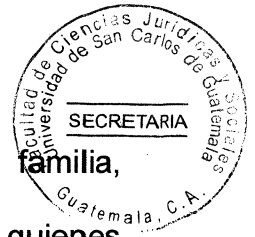
Algunos autores definen la explotación infantil como: “la utilización, para fines económicos o de otra índole, de menores de edad por parte de adultos, afectando con ello el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos”.¹³

Es preciso mencionar que la explotación en niñas, niños y adolescentes causa secuelas no solo físicas sino además psicológicas que si se les atiende psicológicamente puede desarrollar desestabilidad en su conducta dentro de la sociedad; dando como consecuencia a esto un menor de edad sociópata que a lo largo de su vida puede infringir la ley y con ello ser manipulado por adultos que lo involucren en la comisión de delitos de alto impacto.

Es por ello por lo que el Estado debe proteger a los menores de edad a no ser explotados en cualquiera de las formas ya mencionada; es deber que demanda la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas de niñez y adolescencia.

¹² Reyes Lucero, César. Campaña centroamericana contra el maltrato a niñas y niños. Pág. 3.

¹³ Ob. Cit.

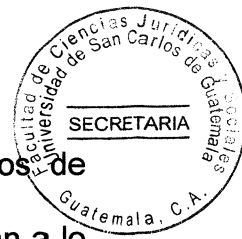


Los principales responsables de la explotación infantil son los padres de familia, quienes son encargados de velar por el bienestar de los menores de edad, a quienes sin importar el futuro de los menores de edad los someten a trabajos lícitos e ilícitos. Es decir, el padre de familia con tal de obtener una economía estable no les importa de dónde provienen los recursos que los menores de edad llevan a casa, los cuales muchas veces son producto de hechos delictivos.

La explotación Infantil existe desde hace varias décadas, siendo que en la actualidad se hacen esfuerzos por ir erradicándola, esto con base a los tratados internacionales de Derechos de la niñez y adolescencia, pero lamentablemente no se ha podido erradicar en su totalidad, esto es debido a la desigualdad, pobreza y extrema pobreza en la que se encuentran muchas familias.

Existe una tendencia en el grupo de niños y niñas de comenzar el trabajo en una temprana edad a la permitida en las leyes de Guatemala, repercutiendo en el buen desarrollo de los niños y niñas, tales como la educación, el desarrollo persona y emocional, así como el disfrute de sus derechos.

Los niños, niñas y adolescentes que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales tienen más probabilidades de ser víctimas de los grupos delincuenciales ya que muchos de ellos son expuestos al trabajo infantil y es acá donde los delincuentes captan a sus víctimas.



Por lo anteriormente dicho se establece que la evolución de los actos delictivos de menores de edad proviene de una serie de vicisitudes que los menores atraviesan a lo largo de su crecimiento y esto debido muchas veces al abandono de sus padres, al entorno social en el que se desenvuelven y a la falta de educación.

Es por ello por lo que de acuerdo a los conceptos antes mencionados se puede establecer que los niños de cero años a 10 años inician con una formación delincuencia y seguidamente al llegar a la adolescencia están sometidos muchas veces a cometer delitos impulsados por adultos que se benefician de dichos actos.

CAPÍTULO III

3. El menor ante la delincuencia

Para un mejor entendimiento debemos definir la delincuencia y como el menor de edad es involucrada en ella. La vulnerabilidad que utilizan los adultos al convertir al niño, niña y adolescente en infractor para beneficiarse.

3.1. Definición de delincuencia

Luis Brucet define como: “el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado; agrega que: la delincuencia es la conducta antisocial del hombre reprimida por la ley penal, sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por la ley, sino que, además, implican trasgresiones de los valores éticos

“14

La conducta antisocial puede surgir de un marco de convivencia nulo y normativo insuficiente, cuya experiencia deja en el sujeto una antipatía hacia las reglas encauzadoras de la convivencia. Esto ocurre cuando el sujeto crece en un ambiente de indisciplina dentro del hogar o ante la falta de padres que representen determinados valores y determinadas obligaciones, no asumen responsabilidades por sus actos.

¹⁴ Brucet Anaya, Luis Alonso. **Ob.Cit.** Pág. 19.

Según Noticias Jurídicas: “es un concepto que procede del latín delinquentia y que permite nombrar a la acción de delinquir o la cualidad de delincuente. Delinquir es cometer un delito; es decir, violar la ley. El concepto de delincuencia, por lo tanto, hace referencia al conjunto de los delitos o a las personas que quebrantan la ley”.¹⁵

La delincuencia se aduce a los actos que ocasionalmente un sujeto puede cometer en perjuicio de un bien jurídico tutelado asegurado por la autoridad pública, pues como ya se estableció anteriormente, que eso configura la opción de pertenecer a la delincuencia, de la que nadie está exento como posibilidad.

3.2. El menor ante la delincuencia

Desde las épocas más antiguas ya se conocía la delincuencia, lo nuevo es el auge que ha tomado en las últimas décadas. Para entender de una mejor forma el presente tema de los menores ante la delincuencia.

Sabemos que la delincuencia juvenil (en esta terminología se incluye los menores de edad) se da como consecuencia de la falta de atención de los padres de familia, de las autoridades encargadas de velar por la seguridad de la niñez y la adolescencia. Esto debido a que esta población es de poco interés por parte del Estado y por ende de la sociedad.

¹⁵ Noticias Jurídicas. Definición de delincuencia.



Cada vez hay más menores de edad involucrados en hechos delictivos de **variada** naturaleza: desde pequeños hurtos callejeros hasta homicidios, asesinatos, robos, extorciones, violaciones pasando por el tráfico de estupefacientes y secuestros.

La situación no sólo es preocupante porque hace visibles los defectos de nuestra sociedad en la formación de las nuevas generaciones, sino porque en muchos casos las sanciones que reciben son percibidas por la comunidad como una burla a la justicia.

Es por ello que los adultos los utilizan para la comisión de delitos; se ha llegado a la conclusión, que los menores de edad cometen acciones delictivas, por vivir en el desamparo, en medio de la soledad y el miedo, de la tristeza y el hambre, del olvido y la amargura, del sufrimiento, el maltrato y la enfermedad, a veces de la agonía y la muerte.

Los menores de edad que viven en las calles se ven alejados del interés de superación, de la esperanza de estar en un hogar, este puede ser una causal para que sean presa fácil para cometer ilícitos.

Las personas ven con desconfianza a los menores de edad, de aspecto extraño presumen que por su apariencia son delincuentes o que son criminales en potencia

cuyas actividades son reprochadas por la sociedad y hay que reprimir o castigar sin darles antes la oportunidad de demostrar que no son delincuentes.

3.3. Delincuencia juvenil

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas Juvenil (ONU), por su parte, “es aquello perteneciente o relativo a la juventud. El término señala la edad situada entre la infancia y la adultez, un periodo que va de los 15 a los 25 años”¹⁶. Aunque el término se refiere a mayores de edad también se ha incluido acá a los menores de edad ya que jurídicamente se entiende en nuestro país que se es menor de edad cuando no se ha cumplido aún los 18 años.

De acuerdo a lo que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 133 “Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales”.

Como se puede corroborar, en la ley es clara al establecer quienes son infractores, aunque debe recordar que la sanción para dichos adolescentes a los que se hace

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas, Definición de juventud, marco legal. Pag.78.

referencia en este artículo, les son aplicadas medidas socioeducativas; pero si se refiere a los menores de 13 años ellos constituyen una población de inimputables.

Luis Brucet explica que: “Se ha establecido que el menor que comete actos ilícitos no es un delincuente, es un infractor. No obstante, independientemente de cómo los identifiquemos, menores delincuentes, menores infractores, delincuentes juveniles o jóvenes criminales; lo que si podemos establecer es que son individuos que están en una transformación, es decir, que no han alcanzado la madurez ni física ni mentalmente, y que por alguna manera interna o externa han dedicado a la práctica o realización de actos delictivos.”¹⁷

En este sentido se establece que la delincuencia juvenil no es un término puramente jurídico, debido a los avances que son la consecuencia de toda una serie de hechos y circunstancias, influencias y efectos psicológicos, sociales, culturales, económicos, políticos y sentimentales; abarcando tipos de conducta diversos y complejos.

El autor establece que la delincuencia juvenil puede darse a consecuencia, de que los menores no encuentran algo positivo para hacer y de esa manera darles salida a sus energías. Incluso se ha determinado que el aburrimiento, o aún el temor de aburrirse, motivaban la creación de algunas bandas callejeras de delincuentes. Es muy atrayente

¹⁷ Ibid. Pág. 24.

para la comunidad pensar que un terreno de juego y un material deportivo más completo y de mejor calidad constituirá una medida preventiva de resultados definitivos.

Pero especialistas han establecido que la delincuencia en sí misma puede constituir un modo muy apasionante de recreo, y que es difícil para la comunidad sustituirla con otra forma de divertirse igualmente seductora pero más conforme al orden social. También en este caso, cabe concebir un programa de prevención más amplio y más profundo, en el que podrían figurar campamentos de verano, torneos deportivos locales o una intensificación de la educación física, programas cuyos resultados deberían evaluarse cuidadosamente, una vez llevados a la práctica.

Para resolver los problemas de la delincuencia en menores de edad, cualquiera que sea su complejidad, es importante que el Estado promueva políticas públicas de prevención y atención a esta población vulnerable y lo puede hacer a través de las instituciones que se relacionan directamente con las personas menores de edad. Además, con estas políticas se podrían institucionalizar a los menores que sean reincidentes.

Actualmente se observa los medios de comunicación escritos y televisivos como este problema de utilización de la niñez y adolescencia se agudiza y el Estado viola con esto los derechos de esta población invisibilizándolos y hasta cierto punto estigmatizándolos por el simple hecho de no darles prioridad.

Los factores económicos, sociales e incluso culturales pueden influir aún más en conductas delictivas. Es importante que los medios de comunicación no promuevan la violencia, que puede afectar las acciones de los niños también.

La delincuencia juvenil es una problemática para la sociedad, debido a que forman pandillas que extorsionan a las familias que viven dentro de los sectores denominados en nuestro país zonas rojas con ello muchas de las zonas urbanas van perdiendo valor por la expansión de este tipo de delincuencia que puede darse por lo general en zona de clase bajas.

Muchas de las causas a mencionar que conlleva a otra serie de factores que influyen en la delincuencia juvenil es existencia de familias numerosas, desintegración familiar, violencia doméstica, abandono familiar, malas condiciones de vivienda, sanidad, la marginación y ausencias escolares, este es un factor importante pues al concurrir a un centro educativo están adquiriendo conocimientos para poder tener un empleo en un futuro.

Al ausentarse de los estudios se inicia la etapa de la ociosidad por lo que los menores empiezan a relacionarse con pandilleros, de esta cuenta el menor empieza a tener un ambiente muy restringido con características no positivas, va aprendiendo un código de lenguaje callejero, por lo regular los líderes de las pandillas suelen ser sujetos que

tienen contacto con el mundo de la delincuencia y son mayores de edad que reclutan a los menores de edad por la forma especial de trato en la legislación.

Vicente Garrido y Santiago Redondo exponen que “la infancia es un modelo antisocial. Padres, hermanos, familiares que son delincuentes o actúan de forma irresponsable o antisocial (alcohol, no trabajar, etc.). Uso excesivo del castigo (físico y/o verbal). Pautas de conducta inexistente o inconsistente”.¹⁸

Escasa supervisión, consistente en saber qué hace el menor dentro y fuera de casa. Pobre calidad afectiva, la vinculación en términos de afecto apoyo, seguridad es deficiente o no se da.

Otro elemento importante por el cual los menores de edad se someten a los actos delincuenciales es para saciar la necesidad de cariño, es por ello que los niños que crecen sin amor de los padres o familiares pueden sufrir daños graves por esa falta de cariño.

Es importante señalar que la familia es la primera escuela de los menores de edad, pero hay muchos factores sociales y ambientales que dañan la vida del niño, niña y

¹⁸ Garrido Genovés, Vicente, Redondo Illescas Santiago, **Manual de criminología aplicada**. Pág. 148.

adolescente dejan en ellos una huella. Es por ello que se debe examinar la conducta delictiva siempre a la luz del medio social y cultural del menor de edad.

La sociedad es el primer mundo con el que todo menor de edad debe enfrentarse, a lo largo del tiempo y que va creciendo puede darse cuenta del ámbito que lo rodea, es por ello que con lo anteriormente citado se puede establecer que el menor de edad que vive en un lugar de pocos recursos económicos se pueda percatar de los límites que la sociedad le ha impuesto y empezar a tener cierto resentimiento, esto debido a las limitaciones de su vida lo cual lo puede hacer convertirse en un sujeto agresivo porque crece con ciertas frustraciones y no poder lograr sus objetivos.

Esto sucede en Guatemala con el simple hecho que lo menores de edad muchas veces no pueden optar a una educación integral como sucede con muchos de los menores de las zonas marginales en el área urbana, y en el área rural es evidente casi en toda la población de niñez y adolescencia esto debido a la falta de centros educativos accesibles para los menores de edad y a la falta de economía de los padres para poder sufragar los gastos familiares.

Se puede afirmar que esto conlleva a que los menores de edad crezcan con limitaciones y tengan una visión pobre, ya que al tener la oportunidad de ingresar a un centro educativo sea público o privado inician con una conducta de represión y agresión por la falta de poder cumplir con alguno de sus objetivos. Así también se puede decir

que, aunque los objetivos de los menores de edad no sean cursar o llegar a tener estudios universitarios por ser inalcanzables para estos, el hecho de saberlo y sentir que tal cosa sería para él una visión totalmente alejada de su realidad provoca cierto rencor y resentimiento.

3.4. Victimidad y criminalidad

La Victimidad y criminalidad pasan a ser dos elementos importantes que se complementan uno del otro, ya que al haber crimen hay víctima, o la misma víctima puede ser la criminal, en este sentido se puede establecer que una buena cantidad de delincuentes fueron en un momento dado de su vida, antes que su conducta fuera antisocial, victimizados de una u otra forma.

Por otra parte, Luis Rodríguez detalla que: “los menores infractores, se han hecho patentes los antecedentes del maltrato físico y psíquico; así también el abuso y el abandono y su posterior antisocialidad”.¹⁹

Podemos afirmar con esto que los menores que son utilizados por los adultos a cometer o infringir la ley son víctimas de estos criminales que aprovechando la inimputabilidad, y los beneficios que establece la legislación para los menores de edad son utilizados,

¹⁹ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminalidad de menores**. Pág. 193.

manipulados muchas veces de manera engañosa, e incluso ofreciéndoles recompensas monetarias o de otras índoles convirtiéndose los menores de edad en víctimas y criminales a la vez.

3.5. El menor delincuente

Siendo la persona que no ha alcanzado la edad exigida por la legislación penal para ser criminalmente responsable y realiza un hecho que la ley considera delictivo. El concepto de m. d. es, pues, función del límite de edad señalado por la ley penal, entendiendo ésta que al sujeto que no ha llegado a ese límite le falta la madurez intelectual y volitiva necesaria para comprender la significación antijurídica de su conducta y actuar conforme a ese conocimiento

3.5.1. Delincuente menor de edad

Para responder esta pregunta, se debe establecer desde cuando se tiene conocimientos de la existencia de la delincuencia en menores de edad para esto citaremos al autor Kvaraceus indica que: "la delincuencia de menores no es un fenómeno nuevo en el mundo. Incluso hay pruebas que datan del año 306 antes de Jesucristo, puesto que ya en la ley de las XII Tablas existían disposiciones especiales aplicables a los niños que habían cometido robos."²⁰

²⁰ Kvaraceus, William C. **La delincuencia de menores un problema del mundo moderno.** Pág. 33.

En la antigüedad se imponían penas severas a los menores que cometían hechos delictivos, no existían la figura de la rehabilitación, es decir, dependiendo de la gravedad de los hechos delictivos era el castigo, tales como los latigazos, ese era catalogado como un castigo corporal, pero si era un ser catalogado como muy peligroso se le podía imponer hasta la pena capital.

Pero si el que hubiere cometido un hecho delictivo fuese un menor de diez años y medio no le imponían ningún tipo de pena, lo contrario con los mayores de dicha edad se les imponían las penas que les eran aplicadas a los mayores de edad. En este sentido se puede observar que existen países como Estados Unidos que le dan un tratamiento a los menores de edad igual al que les establecen a los mayores de edad esto en situaciones en las cuales los delitos cometidos son de suma gravedad.

La delincuencia en los menores de edad no es una actividad que se venga dando de generaciones recientes con esto se puede observar que siempre ha existido la delincuencia en los menores de edad, hoy en día debido a los avances informáticos se da la delincuencia de los menores de edad por medio de los sitios virtuales.

Al momento de que el menor de edad empieza a delinquir necesita de apoyo para realizarlo es por ello que se inicia en las pandillas Manuel Sánchez explica que “Es evidente que tanto el adolescente normal como el delincuente necesitan imperiosamente el grupo para descargar la ansiedad persecutoria inherente a su

problemática. En la pandilla puede proyectarse todo lo que al menor le es difícil de aceptar en sí mismo, allí con los amigos, están permitidas muchas más actuaciones que en solitario o con los adultos.”²¹

Un menor de edad necesita de un grupo de amigos para poder realizar determinadas actividades, es decir, pueden cometer ciertas fechorías en presencia de sus compañeros y los delincuentes tienen que cometer los delitos frente a sus compañeros de la pandilla para poder ganarse el respeto en la misma.

Muchos adolescentes se implican en la comisión de delitos unos de mayor gravedad y otros de no tanta relevancia social, pero los jóvenes que son condenados por delitos de mayor gravedad son los que vuelven a delinquir con mayor frecuencia pues ya pierden el miedo de hacerlo,

En Guatemala se establece que los menores de edad cometen infracciones y por lo tanto son sometidos a sanciones socioeducativas como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Capítulo VIII; Sección I.

Se ha determinado que en nuestro país las pandillas poseen una organización muy estructurada, la mayoría de esas pandillas cometen repetidamente actos que traen

²¹ Sánchez Chamorro, Manuel. *Psicoterapia dinámica en la delincuencia juvenil*. Pág. 21.

beneficios económicos para la misma y, a los ojos de los demás, su maldad parece exacerbada.

Los menores de edad son enviados por los que dirigen estas pandillas a recoger el dinero de las extorciones, a robar, hurtar, los utilizan para contrabando, homicidio entre otros.

William Kvaraceus establece que: “A pesar de las analogías aparentes, la delincuencia de menores tiene sus propias características particulares en cada región geográfica y, evidentemente, en cada país. Y entre tantos informes e interpretaciones, muchas veces contradictorios, sobre la delincuencia de menores, hay una cosa que está clara. Cada delincuente es un caso único. Ello es así, aun cuando sus actos exteriores sean semejantes a los cometidos por los demás delincuentes, y aun cuando poco de lo que diga o haga presente la menor originalidad.”²²

Por otro lado, se cree que una de las causas que conlleva a los menores de edad a la delincuencia es el cine, televisión y los video juegos, ya que hoy en día existen películas que parecen glorificar o exaltar la conductas criminales o delictivas, pues los menores de edad que ven ese tipo de películas o series quedan infectados, debido a que quieren imitar este tipo de comportamientos, máxime cuando los menores de edad

²² Kvaraceus, William C. Ob.Cit. Pág. 32.

ya se sienten atraídos por el tipo de conducta que observan en este tipo de series o películas.

Puede decirse en términos muy generales que cierto tipo de películas o series pueden incitar a una acción delictiva pero que rara vez pueden considerarse como factor causal de cualquier clase de desviación o de conducta delictiva.

Otro punto importante que cabe resaltar para establecer porque el menor de edad comete hechos delictivos es el hecho que viva en un hogar en el cual se están separando los padres, esto no favorece a los hijos ya que, a partir de la infancia el menor de edad tiene la necesidad de convivir con ambos padres, aunque la sola presencia no lo es todo.

En muchos casos los actos delictivos producidos por menores de edad corresponden a la satisfacción de necesidades personales, ya sea realizada de forma consciente o inconsciente.

Raúl Viñas apunta: “si el menor distinguía lo justo de lo injusto, sufría una pena correccional, atenuada; la prisión no excedería de 20 años; en caso negativo, eran devueltos a sus padres o tutores, o destinados a casas de corrección. No obstante, se

ha señalado el retroceso de no haber establecido una edad mínima de inimputabilidad absoluta.”²³

A principios de 1900 en Guatemala existía un modelo penal criminal que permitía que se les juzgara a los menores de edad bajo las mismas reglas a los adultos. A mediados del siglo pasado, se da surgimiento a un modelo tutelar, que distingue el tratamiento de la niñez y la adolescencia y el de los adultos mediante la creación de normas especiales para ellos. De esta normativa surgen los juzgados e instituciones dirigidos a lograr una protección y tratar de ayudar y combatir el fenómeno de la delincuencia en menores de edad.

Con esto se visualiza que desde hace muchas décadas atrás ya había una preocupación por corregir a los menores de edad que realizaban infracciones o faltas.

Aunque ha habido grandes cambios con respecto de los castigos que se impartían en las épocas anteriores con los que hoy en día se imponen ya que actualmente se cuenta con una legislación destinada especialmente para los menores transgresores de la ley, los cuales son beneficiados por medidas socio-educativas las cuales no son cumplidas tal como lo establece la Ley de Protección Integral aunque muchos de ellos utilizan esta legislación como escudo para evadir sus faltas y es por ello por lo que es necesario un reajuste de la ley.

²³ Viñas, Raúl Horacio. *Delincuencia juvenil y derecho penal de menores*. Págs. 25-26.



3.5.2. La Inimputabilidad

La imputabilidad establece Luis Rodríguez, que: “no puede ser solamente una capacidad de entender y de querer, es decir, no puede limitarse a que el sujeto comprenda la ilicitud del acto realizado. En el comportamiento del hombre intervienen tres esferas: la intelectual, la volitiva y la afectiva. Inteligencia, voluntad y afectividad son tres fenómenos psicológicos que actúan en una gran independencia. La afectividad, en cuanto conjunto de estados afectivos, sentimientos, emociones y pasiones, ocupa un lugar de singular importancia en la estructura de la personalidad, y en un momento dado puede prevalecer sobre las otras esferas. La afectividad nos lleva a establecer vínculos interpersonales o a romperlos, nos ayuda a relacionarnos con el medio y puede ser estímulo que nos mueve o el obstáculo que nos frena.

En criminología es bien conocida la importancia de la esfera afectiva, por esto el desconcierto al ver que la dogmática ha tomado en consideración solamente al intelecto y a la voluntad para organizar la teoría de la imputabilidad.”²⁴

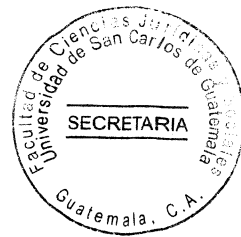
Por lo establecido anteriormente no solamente debe existir el querer volitivo para que exista la imputabilidad, sino también el querer afectivo.

Según lo establece el Artículo 23 del Código Penal guatemalteco: “No es imputable:

²⁴ Ibid. Pág. 31.



La imputabilidad en los menores existe un criterio uniforme en el sentido de considerar al menor de edad como un sujeto inimputable. Sin embargo, este no es apacible, así Manuel López nos dice que: “la tesis de un menor penalmente irresponsable por el hecho de serlo es tan ilógica, asocial y anticientífica como al de estimar que todo adulto es responsable por serlo”.²⁵



CAPÍTULO IV

4. Grupos delincuenciales

Terminología de los grupos delincuenciales, definición, características específicas de cada una de ellas, surgimiento, evolución. Captación de estos grupos de niños, niñas y adolescentes en Guatemala e injerencia en la actividad delincuenciales.

4.1. La delincuencia organizada

El término de delincuencia organizada fue citado por los criminólogos norteamericanos por vez primera, así les llamaban a las acciones delictivas criminales que provenían de la mafia. Se le denomina organizada a esta clase de delincuencia, ya que se refiere a la asociación, o la corporación, al grupo, a la unión, de personas que operan para la realización de actos ilícitos y fraudulentos con violencia y fuerza.

Luis Brucet afirma que: “Una particularidad de estas agrupaciones ilícitas que se dedican a delinquir, es que disfrutan de enormes ventajas debido a las grandes cantidades de dinero que dispone y a su capacidad para eliminar la competencia de otro tipo de delincuencia, mediante la intimidación y la violencia. La delincuencia organizada tiene como marco central de dirección y mando una estructura jerárquica vertical y rígida con dos o tres rangos máximos y permanentes de autoridad; alberga

una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros; emplea el uso de violencia extrema y medios de corrupción, como resultados conocidos y aceptados para el cumplimiento de sus objetivos; y opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que solo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.”²⁶

La Ley de la Delincuencia Organizada tiende a establecer un conjunto de sanciones para todas y cada una de las conductas que afectan un bien jurídico tutelado y que se convierten en conductas ilícitas, las cuales pueden ser por acción u omisión, es decir, las acciones por el hecho mismo de realizarlas o dejarlas de realizar, así mismo se manifiesta en el ordenamiento jurídico que el conjunto de acciones no manifestadas no pueden ser sancionadas, tal y como lo figuran los pensamientos, los deseos, los sueños.

4.2. Crimen organizado

El crimen organizado es la organización o la integración en sí de los sujetos a un grupo para así realizar acto ilícito, la Ley contra La delincuencia Organizada en su Artículo 2 lo define como: “A cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes...”

²⁶ Ibid. Pág. 27.

En este sentido se puede observar que la ley es clara al establecer la cantidad de sujetos que deben concentrarse para poder caer en la figura delictiva del crimen organizado, así también que esté agrupada por tiempo indefinido y con el objeto de cometer acciones ilícitas.

Carlos Resa define “Crimen organizado es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un periodo de tipo prolongado o indeterminado utilizando (a) estructuras comerciales o para comerciales, o (b) violencia u otros medios de intimidación, y (c) influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima”.²⁷

Este autor concuerda con los ya antes citados pues como establecieron ellos, se necesita de más de tres personas para conformar un grupo organizado, así mismo estos grupos están directamente relacionados con instituciones gubernamentales, empresariales y financieras para poder llevar a cabo sus acciones.

²⁷ Resa, Nestares, Carlos. El crimen organizado como objeto de estudio. (Consultado en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text11.html, 19/08/2013).

4.3. Las pandillas o maras

Las pandillas o maras son otro tipo de organizaciones que se concentran para la comisión de hechos delictivos, estas no son un problema nuevo, pues a lo largo de los años, las pandillas y las maras han existido en diversos países del mundo, sin embargo, en Guatemala la proliferación de las maras y pandillas ha sido incrementada en los últimos años, así como el nivel de violencia.

Los términos con que usualmente se designa a los jóvenes pandilleros, conocidos como maras en Guatemala, induce a pensar que realmente estos jóvenes, solapados y aviesos, tienen torcidas intenciones y que sus acciones, de ordinario imprevisibles y de carácter violento.

Un informe realizado por la Política Pública para Prevenir la Violencia Juvenil POLJUVE explica porque se ha venido dando el incremento de las pandillas y maras en Centroamérica y en especial en Guatemala. “El surgimiento de las maras y pandillas juveniles centroamericanas se vincula con la violencia política y la crisis económica de los años setenta y ochenta, que generó una considerable migración hacia los Estados Unidos. Muchas familias se establecieron en barrios pobres en donde enfrentaron una situación difícil”.²⁸

²⁸ Investigaciones y comunicaciones. **Maras y pandillas en Centroamérica.** Pág. 114.



En Los Ángeles, algunas áreas en donde se establecieron los migrantes estaban dominadas por pandillas juveniles, siendo la más conocida la Pandilla 18, integrada por mexicanoamericanos y que había surgido en la década de los 60, también formada por inmigrantes salvadoreños y de otros países centroamericanos, como una respuesta a la necesidad de protección de los hostigamientos y discriminación de las otras pandillas juveniles. A partir de 1996, el gobierno federal de los Estados Unidos inicia una estrategia de deportaciones masivas de jóvenes, por su presunta participación en pandillas juveniles o maras.

Muchos de los deportados vivieron en Estados Unidos casi toda su vida y al regresar a su país de origen se encontraron en un ambiente prácticamente ajeno: Centroamérica iniciaba un proceso de reconstrucción después de la violencia política, la pobreza y el desempleo estaban extendidos y la institucionalidad era débil.

4.4. El menor como instrumento del crimen, menores integrantes de maras

Los menores de edad como instrumentos del crimen son codiciados por el crimen organizado, bandas delincuenciales, maras o pandillas, esto es por el estatuto de inimputabilidad que la legislación guatemalteca les otorga, por lo que a estos grupos delincuenciales se les hace más fácil entrenar a menores de edad para cometer sus ilícitos; y así verse excluidos de la imposición de una sanción, ya que al ejecutarlos por



ellos mismo que por lo regular ya son los adultos que manejan este tipo de grupos delincuenciales, si tendrían una sanción.

Las maras en los últimos años se han ido fortaleciendo con el reclutamiento y entrenamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes.

Uno de los principales factores por lo que los menores de edad ingresan a las pandillas es para iniciarse en el mundo del crimen son las escasas oportunidades que ostentan para su superación tanto laboral como educacional.

El reclutamiento de menores de edad como ya se estableció antes no distingue edad ni sexo, aunque se ha de mencionar que es más cruel con las mujeres; no solo las inducen a cometer hecho delictivo si no también son abusadas y explotadas sexualmente.

Las maras o pandillas se han dedicado por mucho tiempo a cometer toda clase de actos delictivos en colonias marginales del país, pero su principal factor para realizar este tipo de acciones es el reclutamiento de menores de edad y entre menos edad tengas para ellos es mejor, existen casos en los que los menores reclutados tiene menos de diez años, esto por el hecho que al ser más pequeños pasan desapercibidos



por las autoridades sin pensar que estos menores han tenido un adiestramiento por parte de los grupos delincuenciales.

Como se estableció anteriormente en el capítulo cuatro el reclutamiento de menores de edad por parte de los grupos delictivos no distingue entre niño o niña, pues a los primeros se les enseña a asesinar violentamente; y a las niñas se les enseña al cobro de las extorciones y son abusadas sexualmente, los menores de edad afectados, la mayoría de veces prefieren callar por miedo a que sus familiares sean asesinadas si ellos no son parte de los grupos delincuenciales, es por eso que soportan los vejámenes y violaciones de los que son objeto.

Una de las formas que utilizan para raptar a los menores de edad es atrapándolos al momento que salen de sus hogares o de los centros educativos a los que asisten. Muchas menores que son reportadas como desaparecidas por lo regular no son localizadas, pues los grupos de la delincuencia son los que están siempre detrás de todo esto, debido a que son personas con mucha capacidad de organización, y las maras y pandillas ya están adquiriendo este tipo de nivel.

Los menores de edad que son reclutados por los grupos delincuenciales por lo regular son niños y niñas que no han tenido ningún tipo de educación en el hogar en cuanto a los valores, así también son menores de edad que viven en un ambiente en el cual tiene algún familiar ya sea hermano, primo, madre o simplemente amigos que ya



pertenecen a este tipo de grupos delincuenciales y ya han realizado actividades delictivas por lo que ya crecen con el concepto de delinquir.

Los factores por lo que los grupos delincuenciales utilizan a menores de edad para la realización de sus actos ilícitos es el hecho de que la legislación vigente de derecho penal juvenil, contenido en la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, sanciona con penas mínimas y débiles, a los menores de edad a quien se le atribuyen antecedentes delictivos graves.

Su fin primordial es la reeducación del menor; la pena máxima que se le impone a un menor asesino, que haya asesinado a una cantidad de personas solo se le impondrá seis años de internamiento, y por otro lado no se sanciona a los grupos delincuenciales el haber utilizado al menor como un instrumento en la realización de su cometido, es por esto que estos grupos utilizan a los menores de edad en sus organizaciones porque son una presa fácil de obtener, pasan desapercibidos frente a las autoridades.

No son sancionados con penas de prisión, sino que únicamente son internados por un periodo no mayor de seis años y por último estos grupos delincuenciales no tienen responsabilidad alguna por haber utilizado a los menores de edad como instrumento para cometer crímenes mediante la inserción obligatoria o forzosa a un grupo delincuencial.

4.5. Comisión de delitos por menores de edad utilizados por adultos en Guatemala

Debemos reflexionar sobre los factores que propician conductas antisociales en los menores y con ello conseguir una prevención óptima. En primer lugar, tenemos que considerar la importancia de la familia en cuanto al normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Sin duda alguna, juega un papel relevante en el proceso de socialización, por lo que incide en los comportamientos de los menores.

Aumentará el riesgo de cometer conductas delincuentes y comportamientos desviados si existe: Falta de supervisión o control de los padres: Supervisar consiste en saber qué hace el menor dentro y fuera de casa. A medida que los niños van creciendo es necesario que los padres ejerzan un cierto grado de control sobre sus actividades, modificándolo en relación con las experiencias, las capacidades y el grado de madurez de los mismos, de tal forma que aprendan a asumir responsabilidades, pero sin correr riesgos ni sufrir daños. Actitudes crueles, pasivas y negligentes de los padres con los hijos: entendiéndolo como violencia de padres contra hijos. En estos supuestos, los padres muestran unos sentimientos negativos, hostiles o crueles hacia el niño, que en su forma más extrema lleva al abuso psicológico del niño, a través del cual éste es humillado, atormentado y denigrado sistemáticamente, lo que se puede manifestar a través de una tendencia irracional a culpabilizar automáticamente al niño de los problemas, dificultades o fracasos de la familia; atribuir al niño características negativas,



denigrarle como persona, tratarle injustamente y castigarle severamente. En aquellos casos en los que los padres tienen un comportamiento violento, mediante frecuentes y duros castigos físicos (sin motivo aparente), los niños, niñas y adolescentes aprenderán que remedio les queda, si no han visto otro tipo de actitud que la violencia representa una medida eficaz para resolver conflictos.

El exceso en la disciplina y la rigidez en las relaciones familiares, junto al uso excesivo del castigo (incluso físico) en la educación de los niños y adolescentes, suele llevar a una situación de tensión dentro de la familia en la que los niños desarrollan una agresividad latente contra sus progenitores, que al no poder sacar a la luz dentro de casa, tienen necesariamente que exponer en sus relaciones con los demás, teniendo un comportamiento agresivo, que en un futuro desarrollarán con sus propios hijos.

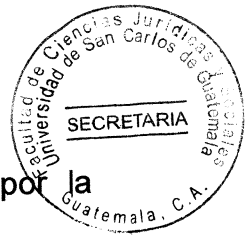
Desatención de los padres para con sus hijos, lo que conlleva un desconocimiento de las actividades que realizan, los lugares que frecuentan, los amigos con los que salen, si forman parte de grupos delincuenciales; lo que dará lugar a que sea imposible prever por parte de los padres, posibles conductas problemáticas o delincuenciales cometidas por los hijos en las comunidades donde viven o si lo hacen fuera de su entorno. Este abandono o desatención por parte de los padres de familia es lo que conllevo además de las ya mencionadas a que los hijos encuentren en un adulto la figura paternal y sea de esta forma más fácil para los adultos delincuentes involucrar a los menores en la comisión de delitos como las extorciones, los homicidios, asesinatos y más.



Un posible factor de riesgo lo constituye también una comunicación familiar deteriorada, en la que los mensajes entre padres e hijos son confusos y contradictorios, se produce una marcada tendencia a hablar a nadie en particular sin responder a lo que ha dicho otro miembro de la familia, disputas infructuosas que no lleva a ninguna parte, o el rechazo o negativa como respuesta a los problemas y conflictos familiares.

La ausencia de cariño se caracteriza por un fracaso a la hora de resaltar las cualidades o logros del niño positivamente o con orgullo por una incapacidad de demostrar afecto y cariño hacia sus propios hijos. Las carencias afectivas de carácter absoluto (indiferencia, frialdad, actitud egoísta o incapacidad de amar de los progenitores) conducen a un deterioro integral de la personalidad del niño, buscando de manera continuada la aceptación del resto, buscando los halagos y realizando conductas para conseguir aumentar su autoestima.

Las negativas experiencias en el ámbito escolar y sus bajos resultados propician que los menores necesiten y busquen la atención de sus iguales y los adultos con otras conductas, en este caso delictivas. La frustración por la no consecución de objetivos y la insatisfacción de los adultos, además de los mensajes negativos contribuyen a debilitar la personalidad del menor y de esta manera busque herramientas para aumentarla.



La adolescencia es la etapa en la que las personas que se caracterizan por la búsqueda de la propia identidad, lo que implica la adquisición de la independencia emocional y personal frente a los padres y adultos en general, impregnando a la mayoría de sus acciones un halo de rebeldía e incompreensión frente a los adultos. En esta situación, la influencia y aceptación de los amigos y compañeros de la misma edad suele ser más importante para los adolescentes, que la que puedan ejercer sus padres en casa y sus profesores en el colegio. De ahí que los jóvenes tiendan a unirse entre sí, creando sus propias subculturas, con lenguajes, comportamientos y valores que les distingan y diferencien de los adultos.

Debemos mencionar la propia juventud, la manera impulsiva de reaccionar sin dar lugar a la reflexión, la insuficiente percepción de la realidad, la escasa habilidad para las relaciones sociales, la reacción impulsiva, agresiva y destructiva ante sensaciones depresivas, personalidad débil y la necesidad de ser admirado por los demás.

Por todo esto, es imprescindible la prevención desde el hogar y la escuela para que los menores se desarrollen de forma adecuada, sin tener limitaciones, ni problemáticas en su desarrollo personal y social. Cada día existe más niños, niñas y adolescentes víctimas de los adultos que los involucran en la comisión de delitos, son niños que a su corta edad ya tienen la habilidad para poder manejar armas y cometer hechos delictivos, cada uno de los hechos puede ser denunciado, pero no se le ha puesto la

atención debida para combatir el tema de los menores infractores y que son inducidos por los adultos inclusive por sus propios padres.

En las últimas décadas, el país ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia. Sin duda hay lecciones por aprender, pero también buenas prácticas por visibilizar y replica.

El reto del país es asegurar el ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes; al igual que transformar la imagen de esta población como objeto, vigente en muchos contextos sociales, familiares e institucionales; pero principalmente garantizar a la niñez y adolescencia no ser expuestos a estos grupos vandálicos. Para tal efecto es necesario apostarle a contrarrestar vulnerabilidades y ampliar oportunidades. De igual manera, es preciso fortalecer entornos protectores, prevenir riesgos de diverso orden y proteger ante amenazas directas, colectivas e individuales.

En este escenario aún nos falta mucho camino por recorrer, pero sin duda se ha abierto la brecha a partir de las iniciativas de diferentes actores, en diversos lugares de la geografía nacional en donde escasamente ya se le deja participar a la niñez y adolescencia.



Es importante que las organizaciones de la sociedad civil, representantes de la comunidad internacional e integrantes del sector privado emprendan o apoyen proyectos para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

Comunidades indígenas del interior del país. Además, se puede inmiscuir algunos gobiernos locales y departamentales en la conformación de mesas para articular y coordinar las intervenciones preventivas y protectoras de la infancia y adolescencia en sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, el Estado debe impulsar avances normativos para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, al igual que disposiciones para sancionar a perpetradores de estas violaciones como lo es la utilización de Niños, Niñas, Adolescentes.

La utilización de menores de edad en la comisión de delitos tiene importancia para su análisis debido a que afecta a un gran segmento de la población que son los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta que en Guatemala esta es bastante numerosa y considerada como un sector de alto riesgo y vulnerable para ser utilizados en acciones delictivas o hechos antisociales; razón por la cual se considera urgente sancionar drásticamente a los adultos que los utilizan.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe una pena para estos grupos delincuenciales que sancione la utilización o instrumentalización de los menores de edad como criminales. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, actualmente vigente, fue influenciado como resultado de la aprobación y ratificación por Guatemala de la Convención Sobre los Derechos del Niño, es por ello que se afirma que el referido decreto, deja de pertenecer a la corriente tutelar y se convierte en garantista de los derechos del niño, niña y adolescentes.

Es por ello por lo que esta ley sirvió como un inicio de visibilizar a la niñez y adolescencia para Guatemala. Aun así, falta mucho para que los menores de edad sean realmente tomados en cuenta y protegidos por el Estado y la sociedad.

Es importante mencionar que en los últimos años los delitos cometidos por adolescentes en Guatemala han ido en aumento causando la privación de la libertad y esta provoca daños y deterioros irreversibles en el desarrollo y evolución de los adolescentes.

La violencia en Guatemala ha aumentado dramáticamente y ni la sociedad, ni las autoridades han podido frenarla. Para desgracia del país, cada vez son más los menores que deciden dejar las aulas en busca de una vida “más fácil”, llena de delitos que terminan aislándolos y mermando el futuro joven guatemalteco



Cabe hacer énfasis que los menores se convierten en sujetos titulares de derechos; entre éstos: el acceso a un nivel de vida adecuado que posibilite su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. La responsabilidad directa de hacer efectivo ese derecho se deposita en los padres; sin embargo, el Estado se convierte en responsable subsidiario; tiene que garantizar que los padres puedan dar efectividad a ese derecho y brindar al niño, niña y adolescente la atención adecuada cuando no lo hagan sus padres u otras personas que tengan esa responsabilidad a su cargo.

Es necesario resaltar estos aspectos, pues un mal desarrollo del niño es una circunstancia condicionante, un factor de riesgo, que está presente en las trayectorias delictivas de los menores. También sirve para acotar la discusión sobre los niveles de responsabilidad en el desarrollo de las conductas delictivas.

Como ejemplo el caso de adolescentes que delinquen para poder obtener dinero y con este comprarse lo que sus padres no pueden, ya que las familias son numerosas y estos adolescentes no asisten a la escuela



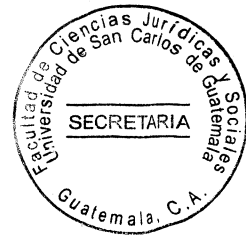
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Guatemala es uno de los países que se encuentra con la ausencia de una ley que penalice a los adultos que utilizan a los menores de edad en la comisión de delitos. Ya que su inimputabilidad y la vulnerabilidad los estigmatiza colocándolos en este plano.

Siendo que los menores, como lo estipula la ley penal; son inimputables y le son aplicables medidas socioeducativas como se regula en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Desde un enfoque jurídico, resulta de gran relevancia ya que es una figura que no está regulada; es por ello que los niños, niñas y adolescentes son utilizados por adultos sin escrúpulos que pertenecen a pandillas y al crimen organizado. Violando con ello lo que establecen los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y la misma Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

Por lo que se concluye que esta sustentante considera que el Estado de Guatemala debe proteger íntegramente a los niños, niñas y adolescentes expuestos a organizaciones que actúan al margen de la ley.





BIBLIOGRAFÍA

- ARZOBISPADO DE GUATEMALA. **Informe sobre los derechos de la niñez en Guatemala**. Editorial Terra. Guatemala 2014.
- BRUCET ANAYA, Luis Alonso. **El crimen organizado**. Editorial Porrúa. México. 2011.
- CUÉLLAR BETANCOURT. **Maltrato infantil opinión de la niñez y juventud**. Editorial PAMI, Guatemala. 1998
- D'ANTONIO, Daniel Hugo. **El menor ante el delito**. Editorial Astrea. Argentina. 1992.
- GARRIDO GENOVÉS. Vicente Santiago. **Manual de criminología aplicada**, Editorial San José IIDH. Argentina. 1996.
- KVARACEUS, William. **la delincuencia de menores un problema del mundo moderno**. Editorial Imprimiere name a tours. París. 1964
- NOTICIAS JURÍDICAS. (2015) **Definición de delincuencia** (97. Ed.). Consultado En https://www.google.es/search?sourceid=navclient&aq=&oq=noticias+&hl=es&ieUTF8&q=noticias+juridicas&gs_l=hp.1.015.0.0.1.908282
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta. Argentina. 1995.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, **Definición de juventud, marco legal**. Editorial Eka. Costa Rica. 2000.
- PEDROZA, DE LA LLAVE, Susana Thalía. (2003). **Los niños y las niñas como grupo vulnerable: una perspectiva constitucional**. Consultado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/94/7.pdf>, 5/12/2012
- REYES LUCERO, César. **Campaña centroamericana contra el maltrato a niñas y niños**. Editorial Rassa barten. Guatemala. 1997.
- RESA NESTARES, Carlos. (2013). **Crimen organizado transnacional: definición, causas y consecuencias**. Consultado en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text11.html, 19/08/2013.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminalidad de menores**. Editorial Porrúa. México. 2004.
- SÁNCHEZ CHAMORRO, Manuel. **Psicoterapia dinámica en la delincuencia juvenil**. Editorial Herder. España. 1981.



SOLÓRZANO JUSTO, La ley de protección integral de la niñez y adolescencia, una aproximación a sus principios, derecho y garantías. Editorial Argrafic Guatemala. 2006.

STANLEY, Hall. (2010). La psicología biogenética de la adolescencia. (2 Ed.) Consultado de <http://psicotemascom/2010/03/teorias-de-la-adolescencia-standevhall.html>.

VIÑAS, Raúl Horacio. Delincuencia juvenil y derecho penal de menores. Editorial Ediar. Argentina.1983.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006. Del Congreso de la República.

Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República.

Convención Internacional de los Derechos del Niño. 1989

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.